



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 20 AGO 2019

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 2125 / VISTOS: Los antecedentes: El Contrato denominado "Estudio Plan maestro de Accesibilidad Universal Para la Comuna de Concón", suscrito con fecha 08 de agosto de 2019, entre la empresa Calibra Consultores Limitada, y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el Contrato denominado "Estudio Plan maestro de Accesibilidad Universal Para la Comuna de Concón", celebrado entre la empresa **Calibra Consultores Limitada**, y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 08 de agosto de 2019.

CONTRATO

"ESTUDIO PLAN MAESTRO DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL PARA LA COMUNA DE CONCÓN"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
CON
CALIBRA CONSULTORES LIMITADA

En Concón, República de Chile, a ocho de agosto del año dos mil diecinueve, ante mí, **FERNANDO RAFAEL ANTONIO LOBOS DOMINGUEZ**, Abogado, Notario Público Suplente de la Sexta Notaría de Viña del Mar con domicilio en ésta, calle Tierra del Fuego número novecientos tres, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED], [REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra, la empresa **CALIBRA CONSULTORES LIMITADA**, Rut número setenta y seis millones doscientos veinticinco mil ciento veintitrés guión k, representada legalmente por don **PABLO ANDRÉS MACHUCA RIFFO**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED], [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Nueva Providencia número mil ochocientos ochenta y uno, oficina dos mil ciento diez, comuna de Providencia, Santiago, en adelante denominado "el Consultor", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Por medio de decreto alcaldicio número mil trescientos ocho, de fecha diez de junio de dos mil diecinueve, se aprueba la ficha de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha ocho de julio de dos mil diecinueve, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por la empresa **CALIBRA CONSULTORES LIMITADA**, por obtener el mejor puntaje; lo anterior previa

aprobación de la celebración del contrato por parte del Honorable Concejo Municipal, según lo exigido en el artículo sesenta y cinco letra j), de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión; el acuerdo número doscientos trece, del H. Concejo Municipal adoptado en la Sesión Ordinaria número diecinueve, de fecha tres de julio de dos mil diecinueve, aprobando la celebración del contrato de la Propuesta Pública antes señalada. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número mil setecientos noventa y ocho, de fecha once de julio de dos mil diecinueve, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **CALIBRA CONSULTORES LIMITADA** la licitación pública denominada **“ESTUDIO PLAN MAESTRO DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL PARA LA COMUNA DE CONCÓN”**.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa **CALIBRA CONSULTORES LIMITADA**, el servicio licitado denominado **ESTUDIO PLAN MAESTRO DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL PARA LA COMUNA DE CONCÓN**, quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación. En este contexto, las principales obligaciones que asume el contratante son las que se detallan a continuación: 1. Diagnosticar el funcionamiento actual de los servicios existentes, en cuanto a la normativa de inclusión y accesibilidad los que deberían ser accesibles y utilizables en forma autónoma y sin dificultad para personas en situación de discapacidad. 2. Catastrar los Servicios de uso público y que presten un servicio a la comunidad (privado o público). 3. Catastrar viviendas para personas en situación de discapacidad. 4. Realizar diagnóstico y catastro de los espacios públicos existentes o que necesiten remodelación, como, por ejemplo: vía pública, pasarelas peatonales, parques, plazas y áreas verdes, estacionamientos de personas con discapacidad, acceso a los medios de transporte público de pasajeros, a bienes nacionales de uso público administrados por el Estado y Municipalidad. 5. Evaluar la pertinencia de definir y construir “ruta accesible”. 6. Participación ciudadana. 7. Identificar, analizar y evaluar, distintas alternativas de localización para la “ruta accesible”. 8. Reconocer la cadena de accesibilidad a través de la concreción de un circuito inclusivo. 9. Evaluar las alternativas de localización y definir aquella que otorga mayores beneficios. 10. Evaluar en forma privada y social el proyecto “circuito accesible” a nivel de factibilidad. 11. Programa de conformación equipamiento y mobiliario “circuito accesible”. 12. Productos esperados mínimo 2 proyectos para ser postulados a fuentes de financiamiento externos (GORE, SUBDERE, MIDESO).

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor total a pagar por parte de la I. Municipalidad de Concón al Consultor **será la suma de \$ 37.000.000 (treinta y siete millones de pesos) exento de IVA.** La Municipalidad de Concón pagará al Consultor el monto del proyecto en Estados de Pagos según se indica en los Términos de Referencia, los que deberán ser visados y aprobados por la Secplac según lo establecido y de acuerdo a la Carta Gantt que el Adjudicatario deberá proponer como parte de su oferta a través del Portal www.mercadopublico.cl, debiendo acompañar además del informe, la respectiva boleta de honorarios profesionales o factura. No se considera otorgar anticipo.

CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del estudio será de **220 días corridos**, contados desde la notificación de Orden de Inicio, prevista ésta luego de ocurrida la suscripción del Contrato. Adicionalmente

al plazo de entrega proyecto, habrá un plazo de 10 días corridos destinado a subsanar a conformidad de la Municipalidad las posibles observaciones que a los informes presentados por el Consultor haga la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Concón. Lo anterior sin considerar el tiempo que corresponde a otros Organismos Públicos lo que no serán imputables al Consultor. El retraso en que incurra la Municipalidad en la revisión de cada informe, excedido el plazo asignado para tal efecto, ampliará automáticamente los plazos de que disponga el Consultor para el desarrollo de las etapas siguientes, en igual número de días a los retrasos. Esta situación deberá dejar establecida en el informe que la Municipalidad haga de la etapa. Cuando los plazos vengán en día sábado, domingo o festivos se entenderá que su vigencia se hará efectiva el siguiente día hábil.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Concón, en conjunto con la Dirección de Obras, Tránsito y Operaciones y la DIDECO a través de la Oficina de la Discapacidad, fijaran las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a las Unidades Municipales antes señaladas dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

SEXTO: APLICACIÓN DE MULTAS. Finalizado el tiempo del consultor de cada etapa este será multado con el 0,2% del monto total del contrato, por cada día de atraso hasta la aprobación de su trabajo. Si el consultor no pudiese cumplir conforme a los tiempos, deberá solicitar aumento de plazo, otorgándose solo en casos especiales, que sean justificados por el consultor y aceptados por la contraparte técnica. Las multas se informarán mediante oficio y serán canceladas por el consultor previo a la presentación del estado de pago correspondiente formando parte del mismo en cada una de las ETAPAS. Si existiere fuerza mayor o caso fortuito que justificaren un retraso en el término de los proyectos, las razones serán dadas a conocer por el Consultor, en solicitud escrita ingresada a la oficina de partes de la unidad técnica, dentro de los cinco días siguientes de sucedido los hechos que invoca, lo que será calificado por el mandante de manera privativa.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE RESGUARDO DEL OPORTUNO Y FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONSULTOR. Corresponderá a Boleta Bancaria de Garantía de liquidez inmediata, Vale Vista, Depósito a la Vista u otro instrumento de acuerdo a lo establecido en la Ley N°18.886 y su reglamento por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** del valor total adjudicado y con una vigencia que exceda, a lo menos, en **60 días** al plazo previsto para la entrega del proyecto aprobado por la Unidad Técnica. Este documento de caución será entregado por el Consultor al momento de suscribir el Contrato y será devuelto una vez efectuada la recepción definitiva del proyecto, prevista esta última para llevarse a efecto luego de transcurrido un plazo de 30 días a partir de la entrega material del proyecto aprobado por la Unidad Técnica. Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste. No se aceptarán garantías tomadas por un tercero. Si el consultor no cumple con la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, el Municipio podrá revocar la Adjudicación y adjudicar la licitación al oferente siguiente mejor evaluado o llamar a una nueva licitación. Adicionalmente, el Municipio hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, quedando este valor a beneficio del Mandante.

OCTAVO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, la Oferta presentada por el Consultor y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos

instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Consultor declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, integro y oportuno cumplimiento.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

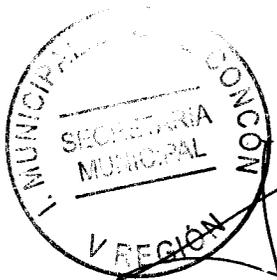
DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El contrato se podrá resolver, y de esta forma, terminar de manera anticipada por las siguientes causas: a) Resciliación o Mutuo Acuerdo entre las partes. b) Incumplimiento grave de las obligaciones que asume el Consultor en su Programa de Trabajo. c) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas. d) Exigirlo el interés público. e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. f) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del Consultor. g) Es declarado en quiebra.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, quedando un ejemplar en poder del Consultor y cinco en poder del Municipio.

DÉCIMO SEGUNDO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del Consultor.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl.

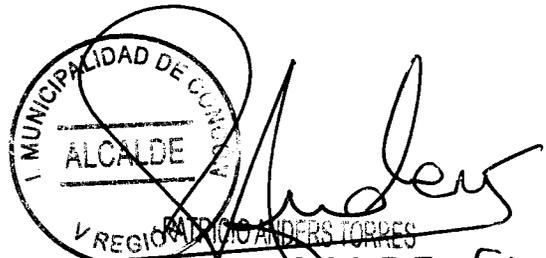
ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL

FAT/ajbh.
Distribución

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Obras Municipales.
5. Dirección de Transito y Operaciones.
6. Secretaría de Planificación Comunal
7. Dirección de Asesoría Jurídica.



ALCALDE (S)

| | | |
|-----------------------------------|-----------|----------|
| I. MUNICIPALIDAD DE CONCON | | |
| Dirección de Control | | |
| Objetado | Observado | Revisado |

